

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 18 de marzo de 2021

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima y en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el aviso por medio del se notifica la Resolución No. **0031MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de fecha 16 de febrero de 2021, por la cual se modifica la resolución **049 CP03 ASJUR de fecha 22/10/2019**, suscrita por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, por unas obligaciones declaradas a favor de la Dirección General Marítima por parte de la Sociedad **CARIBBEAN STAR SHIPPING SAS identificada con NIT 901.063.300-3** las cuales fueron declaradas mediante factura No **302947** expedida en fecha **19/09/2019**, por ello se procede a realizar la siguiente notificación por aviso, debido a que no fue posible la notificación personal del contenido del referido acto administrativo.

AVISO NO. 30

De la Resolución No. **0031-2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de fecha 16 de febrero de 2021, por unas obligaciones declaradas a favor de la Dirección General Marítima por parte de la Sociedad **CARIBBEAN STAR SHIPPING SAS** identificada con NIT **901.063.300-3** las cuales fueron declaradas mediante factura **302947** expedida en fecha **19/09/2019** la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO 1° MODIFICAR Resolución 049 CP03 ASJUR de fecha 22 de octubre de 2019, por errores de digitación, de transcripción u omisión de palabras como: se encontraron algunos errores de digitación, de transcripción u omisión de palabras como: nombre del representante legal, que después de haber hecho las correcciones pertinentes el presente acto administrativo quedara así:

ARTICULO 2°.-DECLARAR Que la agencia marítima **CARIBBEAN SATR SHIPPING SAS** identificada con NIT **901.063.300-3** legalmente constituida por la señora **MAISHA LISSET ENGLEHARD ARCHBOLD** identificada con cedula de ciudadanía No **23.249.641** o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Barranquilla Dirección General Marítima-la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.269.000) M/L** equivalentes a **176,06 UVT**, por concepto de las cuentas pendientes por pagar según las facturas de derechos de intereses de FONDEO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

PARAGRAFO 1°: Que el valor fijado por el Director General de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales (DIAN) mediante Resolución 000084 de fecha 28 de noviembre de 2019, Unidad del Valor Tributario que regirá para el año 2021 es de **(\$35.607)**

PARÁGRAFO 2°: La suma de que trata el artículo anterior deberá ser pagada dentro los (03) tres días siguientes a la ejecutoria de la presente en la cuenta corriente número **268-00392-8** del Banco de Occidente cuenta corriente a nombre de la Dirección General Marítima.

PARÁGRAFO 3°: La no cancelación de la obligación dará lugar además de la acumulación de los intereses, a que no se le expida trámites o solicitud alguna de renovación o prorrogas de privilegios, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones o certificaciones a los titulares, según lo estipulado en el literal D del artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ARTICULO 2º: Notificar personalmente a **MAISHA LISSET ENGLEHARD ARCHBOLD** identificada con cedula de ciudadanía No **23.249.641** en calidad de Representante Legal, o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3 º.- Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante esta **Capitanía de Puerto** y de apelación ante la **Dirección General Marítima**, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**

Capitán de Puerto de Barranquilla

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" (...)

ALICIA MEJIA PELAEZ
Asesora Jurídica
Original Firmado

El aviso **No.30** de fecha 18 de marzo de 2021, Se desfija hoy 25 de marzo de 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 26 de marzo del 2021.

ALICIA MEJIA PELAEZ
Asesora Jurídica
Original Firmado